

Referencia: Alimentos
Radicado: 2010 - 00115
Demandante: Cristian Gomez Picon
Demandado: Maria Isabel Melo Lizcano



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio dieciocho de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el demandante Cristian Gómez Picón, donde indica que la señora MARIA ISABEL MELO no ha consignado ningún valor por concepto de alimentos desde el 8 de marzo de 2021 fecha en la se declaro a paz y salvo.

Como quiera que existe certificación de deuda expedida por la secretaria del despacho, de fecha 10 de junio de 2022, donde se indica que la demandada MARIA ISABEL MELO LIZCANO se encuentra a paz y salvo, quedando un saldo a su favor; certificación que se expidió sin tener en cuenta el memorial allegado por las partes el 8 de marzo de 2021, donde se declaraba a paz y salvo hasta esa fecha a la demandada por concepto de alimentos.

Por lo anterior se ordena a la secretaria del despacho para que se reliquide el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el escrito allegado por las partes el 3 de marzo de 2021 (Fol. 157).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ